



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA  
DEL  
FÚTBOL COLOMBIANO



RESOLUCION NO 031  
SEPTIEMBRE 19 DE 2014.-

***Por la cual se adoptan medidas disciplinarias***

La Comisión Disciplinaria de Campeonato, debidamente facultada por el Acuerdo N° 025 de 2012 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución N° 002-14 Reglamento General de Campeonatos Nacionales de Interclubes procede a adoptar medidas disciplinarias en desarrollo del Campeonato Nacional Pre juvenil Sub 17 Categoría Interclubes, con base en los siguientes:

HEC HOS:

***"El director técnico DANIEL ESCOBAR #carnet 2504948***

***Fue expulsado al minuto 81 del juego por ingresar al terreno de manera airada a protestar una decisión arbitral y agredirme verbalmente diciendo:" arbitro hijo de puta que mierda pitaste no joda, que estas ciego";(repitiendo esto una y otra vez).***

***el auxiliar medico JAIME PAREDES #carnet 2500376 fue expulsado al minuto 81 del juego por ingresar de manera airada y agredirme verbalmente diciendo:"arbitro triple hijo de puta, que pitaste ratero hijo de puta".***

***Al minuto 85 suspendí el juego ya que el director técnico de expreso rojo DANIEL ESCOBAR después de haber sido expulsado ingreso nuevamente al terreno de juego a insultar, amenazando e injuriándome diciendo "arbitro hijo de puta que pitaste malparido y eso que eres de Cartagena a hora que finalice el partido te enciendo a trompadas ", con esto incitaba al poco público que asistió a que me agredieran y luego trato de persuadir a sus jugadores para que salieran del terreno de juego para que el partido no continuara; yo al ver que no habían las garantías necesarias para continuar; yo al ver que no habían las garantías necesarias para continuar tome la decisión de suspender el partido, al instante ingresaron varios aficionados del club expreso rojo y uno de ellos me agredió físicamente dándome un puño en el rostro (pómulo izquierdo), al mismo tiempo los jugadores: LUIS RINCON #carnet 2461800 – ALONZO IRIARTE #carnet 2500284 – JEISON ACOSTA #carnet 2500294 – LUIS FIGUEROA #carnet 2461827 y ROBIN PEÑARANDA #carnet2053486 se abalanzaron hacia mí y me agredieron verbalmente diciendo "arbitro hijo de puta que mierda pitas, ahora que salgamos te vamos a encender a trompadas, donde te pillemos te matamos " e intentaron agredirme físicamente pero no lo consiguieron gracias a algunos compañeros míos que se encontraban y lo evitaron."***

**NORMAS DISCIPLINARIAS INFRINGIDAS**

Se investiga dentro del presente informe arbitral la presunta violación por parte de miembros del Cuerpo Técnico y jugadores del club **EXPRESO ROJO** de Cartagena de las normas establecidas en el artículo 79 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

**CONSIDERACIONES DE LA COMISION DISCIPLINARIA**

Los artículos 144 y 145 (ibidem) nos señalan claramente quien es la autoridad dentro del terreno de Juego en desarrollo de un partido de futbol y cuáles son sus deberes ante la dirección del torneo.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA  
DEL  
FÚTBOL COLOMBIANO



Así mismo el artículo 164 (Ibidem) precisa que “Los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunta veracidad”.

De otra parte el artículo 11 del Estatuto Disciplinario en concordancia con el 143 preservan la integridad y continuación de los torneos como el bien jurídico preferente y el 213 (ibidem) faculta a la Comisión para acelerar el proceso disciplinario; con base en las disposiciones legales aquí anotadas; la Comisión Disciplinaria de Campeonato procede a adoptar decisiones de fondo teniendo como base para ello; el informe puesto a su conocimiento por grupo el arbitral encargado de la dirección del partido celebrado en la ciudad de Cartagena el día 13 de septiembre de 2014, entre los equipos **EXPRESO ROJO** de esa ciudad y el **UNION MAGDALENA**, en desarrollo del Campeonato Nacional Interclubes sub 17, FASE II

Con su conducta antideportiva y violenta el director Técnico del club Expreso Rojo **DANIEL ESCOBAR**, infringió de manera grave la norma establecida en el artículo 79 literal d Código Disciplinario de Col futbol, en consecuencia se hará merecedor a la sanción de 13 meses de suspensión para intervenir en cualquier condición, en torneos de futbol organizados por la Federación Colombiana de Futbol y/o cualquiera de sus ramas o Ligas afiliadas, con el agravante contemplado en el artículo 32 ibidem, cuya violación por parte del sancionado dará lugar a la terminación del partido de futbol donde intervenga el club **EXPRESO ROJO**, con las consecuencias deportivas que corresponden.

En cuanto a los jugadores **LUIS RINCON** Comet No 2461800, **ALONSO IRIARTE** Comet No 2500284, **JEISON ACOSTA** comet No 2500294, **LUIS FIGUEROA** Comet No 2461827 y **ROBIN PEÑARANDA** No de comet 2053486, con sus acciones violentas infringieron las normas establecidas en el artículo 79 literal c del Código Disciplinario de Col Futbol y como sanción por su conducta antideportiva se les suspenderá por el término de dos (2) meses para participar en Torneos de fútbol organizados por la Difutbol y/o cualquiera de sus Ligas afiliadas.

En lo relacionado con el comportamiento irrespetuoso y beligerante del auxiliar Médico **JAIME PAREDES**, comet No 2500376, infringió la norma del literal b del artículo 79 ibidem y será Sancionado con Cuatro (4) fechas de suspensión para intervenir en el Campeonato Interclubes sub 17.

Se declara al club **EXPRESO ROJO** de Cartagena como infractor del artículo 91 literal b (ibidem) por haber sido expulsados del terreno de juego más de tres (3) jugadores, además dos (2) personas del cuerpo Técnico, deberá cancelar a la DIFUTBOL, el equivalente al 50% de 1 SMMLEV Conforme a lo que se estipula en plena concordancia con lo preinscrito en el numeral 5 del artículo 51 ibidem y se sanciona la **PLAZA** o escenario deportivo donde actúa como local con una (1) fecha de suspensión, por el mal comportamiento del público conforme lo estipula el artículo 98 numeral (cinco) 5.

Finalmente les hacemos un cordial llamado a los señores directivos del club **EXPRESO ROJO** de la ciudad de Cartagena, para que atemperen el comportamiento de sus dirigidos; como ha sido su comportamiento ejemplar en anteriores competencias deportivas.-

En base a los anteriores hechos la Comisión de Disciplina

#### RE SUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** Sancionar al señor **DANIEL ESCOBAR** comet No 2504948, Director Técnico Del club **EXPRESO ROJO DE CARTAGENA**, con suspensión de trece (13) Meses para participar en Torneos organizados por la Federación Colombiana de Futbol, la Difutbol y/o cualquiera de sus Ligas afiliadas, por Infracción del artículo 79, literales c y d del Código Disciplinario de Col futbol.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA  
DEL  
FÚTBOL COLOMBIANO



- ARTICULO SEGUNDO** Sancionar a los jugadores **LUIS ENRIQUE RINCON D.** Comet No 2461800; **ALONSO ENRIQUE DE JESUS IRIARTE** comet No. 2500284, **JEISON ACOSTA** comet No 2500249; **LUIS EDUARDO FIGUEROA** comet No 2461827 y **ROBIN PEÑARANDA CABARCAS** Comet No 2053486 con dos (2) meses de Suspensión para participar en Torneos de Futbol organizados por la DIFUTBOL y/o cualquiera de sus Ligas afiliadas, por infracción cada uno de Ellos; al artículo 79 literal c, del código Disciplinario de Col futbol.
- ARTICULO TERCERO.** Sancionar al señor **JAIME PAREDES** comet No 2500376, Auxiliar Médico del Club **EXPRESO ROJO**, con cuatro (4) fechas de suspensión por infracción Del artículo 79 literal b del Código Disciplinario de Co l futbol.
- ARTICULO CUARTO** Sancionar al club **EXPRESO ROJO** de Cartagena, con multa equivalente al 50% de un (1) SMMLV, por infracción del artículo 91, literal b del Código Disciplinario de Col Futbol.
- ARTICULO QUINTO** Se sanciona a la plaza o Escenario Deportivo donde actúa como local, el **CLUB EXPRESO ROJO DE CARTAGENA**, por infracción del artículo 98, Numeral 5 del Código Disciplinario de Col Futbol.
- ARTICULO SEXTO** Notificar la presente resolución al club **EXPRESO ROJO DE CARTAGENA**, y Cada una de las personas sancionadas conforme lo dispone el Código Disciplinario y enterar de la misma a los demás clubes participantes.

Comuníquese, publíquese y cúmplase, dada en Bogota a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2014.

**COMISION DE DISCIPLINA**

**FDO ORIGINAL**

**GABRIEL ANTONIO HERRERA**

**DARIO RAMIREZ SERNA**

Agcch.